CONTRATO DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA

Numero de Contrato	**Contrato 202203-811042215-9**
Fecha del Contrato	viernes, 4 de noviembre de 2022
Contratante	I.E. SANTO DOMINGO SAVIO
Nit.	NIT 811.042.215-9
Rector / Ordenador del Gasto	**WILSON OLVANY CASTRILLON GONZALEZ**
Identificación	70255158
Contratista	SEBASTIAN DE JESUS ALCARAZ MONTOYA
Identificación	NIT c.c.1.022.093.940
Objeto	CONTRATO DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA
Valor	$ 97.269.711
CDP No.	**No.028**
RCP No.	**No.028**

Entre los suscritos a saber, **WILSON OLVANY CASTRILLON GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70255158, expedida en el Municipio de **Yolombó, Antioquia**, en su condición de Rector de la **I.E. SANTO DOMINGO SAVIO,** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el contratante **I.E. SANTO DOMINGO SAVIO** con el funcionario **WILSON OLVANY CASTRILLON GONZALEZ** identificado con **70255158** como Ordenador del Gasto de la entidad y de la otra **SEBASTIAN DE JESUS ALCARAZ MONTOYA,** identificado con **c.c.1.022.093.940**, en representación legal de ALCARAZ INGENIERIA S.A.S. con NIT. **Nit.901.126.834-6**, Quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

a. Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

b. El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

c. Que igualmente el Decreto 1075 de 2015 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 2.3.1.6.3.4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

d. Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto, acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga al **CONTRATO DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA,** con las especificaciones técnicas y detalle de labores a realizar, según anexo 1 del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **DEL CONTRATISTA**: **SE OBLIGA A LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SEGÚN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES** PARA CON LA **I.E. SANTO DOMINGO SAVIO** en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato**; 1)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **2)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **3)** Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la interventoría del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **Noventa y siete millones docientos sesenta y nueve mil setecientos once pesos m.l.** (97.269.711), los cuales cancelará la **INSTITUCION**

EDUCATIVA al **CONTRATISTA** previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor o de quien haga sus veces. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: Las partes acuerdan un lapso de tiempo de 8 dias calendario de ejecución y firma de actas de recibo a satisfacción y las demás que fuera necesario, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA.

Concepto	**Detalle**
Plazo de Ejecución del Contrato	(17) Diecisiete dias calendario
Fecha de Inicio del contrato	viernes, 4 de noviembre de 2022
Fecha de Finalización del contrato	lunes, 21 de noviembre de 2022

No obstante, si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la **INSTITUCION EDUCATIVA**, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato será ejercida por la persona que designe el ordenador del gasto de la institución educativa, mediante escrito adjunto al presente contrato en el anexo 2.

PARAGRAFO. El Interventor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. **ENDOSO.** Para efectos del cumplimiento de los plazos de pago, las partes acuerdan que en ningún caso las cuentas de cobro o facturas electrónicas de venta que se generen a razón del recibo a satisfacción y la respectiva acta de terminación de contrato, en ningún caso serán objeto de negociación por medio de Factoring o cualquier tipo de negociación de que implique la transferencia del titulo valor a nombre de un tercero diferente al contratista que firma el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Segovia, Antioquia.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Segovia, Antioquia, a los viernes, 4 de noviembre de 2022.

Anexo 1 de la Cláusula 1 al Contrato 202203-811042215-9

Numero de Contrato	**Contrato 202203-811042215-9**
Fecha del Contrato	viernes, 4 de noviembre de 2022
Contratante	I.E. SANTO DOMINGO SAVIO
Nit.	NIT 811.042.215-9
Rector / Ordenador del Gasto	**WILSON OLVANY CASTRILLON GONZALEZ**
Identificación	70255158
Contratista	SEBASTIAN DE JESUS ALCARAZ MONTOYA
Identificación	NIT c.c.1.022.093.940
Objeto	CONTRATO DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA
Valor	$ 97.269.711
CDP No.	**No.028**
RCP No.	**No.028**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga al **CONTRATO DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA,** con las especificaciones técnicas y detalle de labores a realizar, y que se encuentra definidas en el aviso de convocatoria que hacen parte integral del presente documento.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

RESANE Y REPINTE de PINTURA ACRÍLICA tipo Koraza o equivalente para exteriores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, 2 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro y transporte de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría. RESANE Y REPINTE de PINTURA A BASE DE AGUA EN MUROS, CON VINILO TIPO 1 de primera calidad sobre muros revocados y/o estucados, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, resanes, tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o equivalente

diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea, color a definir según aprobación de la interventoría. Aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN CIELOS, CON VINILO TIPO 1 de primera calidad sobre cielos revocados y/o estucados, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea, incluye resanes, tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o similar diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea, color a definir según aprobación de la interventoría. Suministro y Aplicación Pintura a base de aceite. sobre pintura o revoque. Color a definir, aprobado por la interventoría., ZOCALOS PUERTAS Y VENTANAS

Cordialmente,

WILSON OLVANY CASTRILLON GONZALEZ	**SEBASTIAN DE JESUS ALCARAZ MONTOYA**
Ordenador del Gasto	Contratista
I.E. SANTO DOMINGO SAVIO	

Anexo 2 de la Cláusula 8 al Contrato 202203-811042215-9

Numero de Contrato	**Contrato 202203-811042215-9**
Fecha del Contrato	viernes, 4 de noviembre de 2022
Contratante	I.E. SANTO DOMINGO SAVIO
Nit.	NIT 811.042.215-9
Rector / Ordenador del Gasto	**WILSON OLVANY CASTRILLON GONZALEZ**
Identificación	70255158
Contratista	SEBASTIAN DE JESUS ALCARAZ MONTOYA
Identificación	NIT c.c.1.022.093.940
Objeto	CONTRATO DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA
Valor	$ 97.269.711
CDP No.	**No.028**
RCP No.	**No.028**

Según Lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato será ejercida por la persona que designe el ordenador del gasto de la institución educativa, mediante escrito adjunto al presente contrato en el anexo 2, que para el presente contrato será ejercida directamente por el Rector **WILSON OLVANY CASTRILLON GONZALEZ** identificado con c.c.70255158.

Cordialmente,



WILSON OLVANY CASTRILLON GONZALEZ
Contratante y Rector(a)
I.E. SANTO DOMINGO SAVIO